

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14423.-

VISTO:

El Expediente N° CD-087-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12 el Órgano Ejecutivo Municipal reconoció e impulsó la organización de Sociedades Vecinales de Fomento, a constituirse en los barrios, teniendo a su cargo el dictado de su Estatuto.

Que la creación y funcionamiento de las Sociedades Vecinales de Fomento tuvo por objeto que éstas colaboren con las autoridades, haciendo conocer las inquietudes, necesidades, problemas, posibles soluciones de los pobladores del lugar.

Que "Colonia La Valentina", surge como Sociedad Vecinal de Fomento sobre tierras de propiedad del Agrimensor Duclout, con posterioridad a las Colonias de Confluencia y Bouquet Roldán.

Que entre las décadas del 60 y 70, a partir de que el Gobierno de la Provincia construyera el centro para atención de la salud, la primera escuela primaria y viviendas familiares, comenzó por etapas a consolidarse el barrio.

Que dichas obras de infraestructura con el devenir del tiempo se han multiplicado: Centro de formación Para el Hogar (CEPAHO), iglesias, registro civil, comisaría, biblioteca, radio comunitaria, centro de abuelos, centro de salud, Centro Provincial de Enseñanza Media N° 49, Centro de Educación Física N° 13, salón de usos múltiples, unidad de acción familiar, jardín de infantes y escuelas primarias para atender las necesidades derivadas del notable crecimiento demográfico, que a la fecha, alberga a más de tres generaciones de pobladores.

Que pese a la lejanía del centro urbano de la ciudad, el arraigo y la pertenencia de los habitantes el barrio lo caracterizan como un gran conglomerado urbano con periferias entrelazadas.

Que por Ordenanza N° 5388 se estableció la jurisdicción de los barrios de la ciudad.

Que se evidencia una transformación social y cultural, en el que cada uno de sus espacios se adecuó a las necesidades de los habitantes y en el que convergen numerosas actividades que repercuten en la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Que numerosas son las actividades, que tienen lugar con objeto de poner en valor la participación barrial y la importancia del trabajo de las instituciones gubernamentales y civiles de la sociedad.

Que se propone establecer un día para conmemorar su creación e instaurar una fecha en la que celebrar y festejar sea una herramienta para la valoración, la pertenencia, la participación, el disfrute, la conjunción y la concreción de anhelo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que las vecinas y los vecinos consideran establecer el 6 de noviembre como fecha aniversario ya que, en este día del año 1958 se firmó el Decreto N° 48, que reconoce como Comisión Vecinal de Fomento y Asistencia Social a la Colonia Valentina.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08/2022 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el día 6 de noviembre como fecha Aniversario del Barrio Valentina Sur Urbana, fundado en el año 1958.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-087-S-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14423/2022
Promulgada por Decreto N°	0907/2022
Expte. N°	CD-087-S-2022
Obs.:	